

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIODICO DE INSTRUCCION PUBLICA ■ FUNDADO EN 1866

OFICINAS: CALLE DE QUEVEDO, NUM. 7.—MADRID
 DIRECCION POSTAL: APARTADO NUM. 131
 DIRECCION TELEGRAFICA: MAGISTROL

TARIFA DE ANUNCIOS POR INSERCIÓN

Una página	125 pesetas.	Los anuncios de menos de un cuarto de página, a 1,25 pesetas línea de cuarenta letras o fracción. ==
Media id.	65 —	
Cuarto id.	35 —	

A los suscriptores, en los anuncios particulares de interés general, pormutas, vacantes, etc., 1,00 peseta la línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año, con regalo de libros	20,00 pesetas.
Semestre, sin regalo de libros.	10,00 —

No se admiten suscripciones por menos de un semestre. La suscripción comenzará siempre en 1.º de mes. El pago es por adelantado, por giro postal o telegráfico, sellos de Correos (certificando la carta), o por medio de nuestros corresponsales. Toda petición de traslado de residencia, vendrá acompañada de una dirección y de 0,30 pesetas en sellos.

SUMARIO.—De actualidad: Provisión de Escuelas. Para los futuros opositores. Derechos pasivos. Vacaciones oficiales. Textos para el primer ejercicio. La Colonia de Canillas a Santander.—Sección oficial: Disposiciones varias de interés general.—Necrología.—Crónica general y Correspondencia.—Revista legislativa: II.—Documentos para las oposiciones.—Notas de viaje: Los niños viajan.—Temas culturales: Una Biblioteca ejemplar.—La convocatoria de oposiciones —Ecos del Magisterio.—Escuelas vacantes.

TIEMPO Y DINERO

Ahorrrará usted empleando, al prepararse para oposiciones, las obras publicadas por

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Tiempo, por estar redactadas teniendo a la vista los programas y cuestionarios más usuales. *Dinero*, por lo económico de su adquisición.

TÍTULOS Y PRECIOS DE ESTAS OBRAS

Análisis gramatical, por D. Ezequiel Solana, 2,50 pesetas.

Física, por D. Victoriano Fernández Ascarza, 3.

Química, por ídem íd., 3.

Historia Natural, por ídem íd., 3.

Diagnóstico de niños anormales, por D. Anselmo González, 3.

Geografía, por D. Ezequiel Solana, 4.

Historia de España, por ídem íd., 4.

Colección de problemas de Aritmética y Geometría, por D. Victoriano F. Ascarza y D. Ezequiel Solana, 4.

Pedagogía general, por D. Ezequiel Solana, 5 pesetas.

Didáctica pedagógica, por ídem íd., 5

Organización escolar, por ídem íd., 5

Gramática y Literatura, por ídem íd., 5

Álgebra, por D. Victoriano F. Ascarza, 5.

Geometría, por ídem íd., 5.

Aritmética, por ídem íd., 5.

Método de Corte y Confección, por doña Encarnación Hidalgo, 7,50.

Historia de la Pedagogía, por D. Eugenio Damseaux y D. Ezequiel Solana, 10.

Pídanse en todas las librerías y en EL MAGISTERIO ESPAÑOL, Calle de Quevedo, 7 - Madrid

LECCIONES DE COSAS

por

EZEQUIEL SOLANA

Está formado este libro por resúmenes de «Lecciones de Cosas» explicadas en un curso escolar. No son lecciones desarrolladas, sino extractos de ellas. Al Maestro toca el exponerlas y ampliarlas para que los niños puedan responder con claro conocimiento a las preguntas que se les hagan. El libro es de lo más sencillo que puede imaginarse, desprovisto en absoluto de todo aparato científico y en armonía con las estaciones del año. Un tomo de 158 páginas con 176 grabados.

Ejemplar, encartonado, 1,25 pesetas.

PIDASE EN TODAS LAS LIBRERIAS Y EN

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.—APARTADO 131, MADRID

DE ACTUALIDAD

Provisión de Escuelas. — Hemos dado en nuestro número anterior el resumen de vacantes anunciadas en el mes de julio. Son muy numerosas.

Recordamos lo que hemos dicho tantísimas veces: hay que solicitar en los diez primeros días del mes, mediante fichas impresas acompañadas de un oficio de remisión dirigido a la Dirección general de Primera enseñanza. En el oficio, en su margen izquierda, hay que hacer relación de las vacantes que se solicitan. No se olviden de ese detalle.

Las fichas con el oficio han de remitirse por correo, certificados con esta dirección: «Ilmo. Sr. Director general de Primera enseñanza. Ministerio de Instrucción pública (Sección de Provisión de Escuelas). Madrid.» Guárdese el resguardo del certificado por si fuese necesario reclamar, en caso de extravío, en Correos.

Las fichas que envíen los Maestros solicitando Escuelas unitarias han de ser de cartulina blanca; las de las Maestras de cartulina rosa, y cuando se soliciten direcciones de graduadas de cartulina azul, sean de Maestros o de Maestras.

Las fichas, así como el oficio, han de ir firmados y fechados; es requisito indispensable y fundamental, que muchas veces se olvida, y por eso lo recordamos con insistencia.

De todo esto se trata en el «Manual del Maestro», con todo detalle y para todos los casos, con modelos de oficio, de fichas, de reclamaciones, etc., etc.



Para los futuros opositores. — La convocatoria de oposiciones ha coincidido casi con la Real orden distribuyendo las pesetas 500.000 para el segundo Escalafón, y los queridos compañeros que llamamos «limitados» se han hallado con la sorpresa de que se conceden ascensos a 3.000 pesetas, pero que eso no influye para nada en la limitación.

Se mantiene la separación de los dos Escalafones, cosa verdaderamente lamentable para cuantos deseamos que desaparezcan, dentro del Magisterio, estas castas. No hemos de juzgar el hecho: sería de toda ineficacia y de algunos peligros.

Vamos a tratar de la situación que se crea a los Maestros del segundo Escalafón que acudan a las oposiciones libres, porque es cosa de actualidad, porque nos lo preguntan algunos y porque vemos bastante inclinación en tomar parte en esos ejercicios.

En primer lugar, los Maestros y Maestras del segundo Escalafón tendrán grandes simplificaciones para su expediente. No se hace en la convocatoria ninguna excepción especial, pero creemos no equivocarnos al afirmar que pueden solicitar sin más que la instancia, la hoja de estudios y la hoja de servicios. Todo lo demás nos parece inútil, innecesario.

La hoja de servicios de un Maestro o Maestra, que está en ejercicio, en propiedad, demuestra que tiene la edad, que tiene el título necesario, que tiene capacidad para ejercer cargos públicos, y, en este caso, Escuelas, que carece de defecto físico que le imposibilite para la enseñanza y de enfermedad contagiosa.

Si tuviera cualquiera de estos obstáculos, no estaría de hecho y de derecho desempeñando en propiedad una Escuela. La hoja de estudios tampoco debiera ser necesaria para estos Maestros y Maestras, pero como aporta una suma mayor o menor de puntos, puede ser útil para los efectos de la colocación ulterior en el primer Escalafón si ganan plaza, como nosotros deseamos para todos y todas las que del segundo Escalafón acudan a estas oposiciones.

Si se compara esta sencillez del expediente con la complicación de los demás, se verá que hay una ventaja.

Otra ventaja que nosotros hubiésemos pedido es la de eximirlos de la cuota de 30 pesetas que se exige a todos. Era de justicia. Estos Maestros tienen ya plaza en propiedad; van solamente en busca de una consideración oficial que el Estado y la sociedad les regatean, así que el beneficio del triunfo no es tan considerable como para los demás. Pero ya está mandado, y dudamos mucho que consiguiera modificarse; las gestiones serían inútiles. Hay, pues, que resignarse a aprontar las 30 pesetas para poder ser admitido. Ya saben todos nuestra opinión: les basta presentar la instancia, la hoja de servicios, la de estudios expedida por la Escuela Normal y la cuota.

—Muchos de estos Maestros y Maestras tienen solamente título elemental, de dos años de estudios y con asignaturas, naturalmente, menos numerosas que los de promociones más modernas, que han estudiado tres y cuatro años.

Las sumas de puntos por razón de las calificaciones de estudios será para aquéllos menor que para éstos. Algunos se han alarmado por esta consideración, y nos dicen que van en condiciones de inferioridad en relación con los modernos.

Tratándose de los del segundo Escalafón, que ya tienen Escuela en propiedad, esa inferioridad es sólo aparente y no les perjudica. Este es un punto interesante que tratamos de aclarar.

En efecto; según la convocatoria, los Maestros que tengan calificación en los dos ejercicios primeros (dos temas escritos y uno práctico) la suma de cien puntos, quedan admitidos, o sea, aprobados, y pueden pasar al otro ejercicio, y lo mismo sucede en este.

Los que obtengan la mitad de los puntos que señala el máximo, quedan aprobados. Ahora bien: cuando se trata de Maestros y de Maestras del segundo Escalafón, con esa sola aprobación pasan ya a la cabeza de la lista única, y con ello tienen ganado puesto en el primer Escalafón y el sueldo de 3.000 pesetas.

Los puntos que tengan, por razón de sus estudios, no influyen en la adquisición de plaza tratándose de ellos, influyen, sí, en el orden de lista entre ellos mismos, y de consiguiente, en la colocación del mismo Escalafón.

He ahí cómo no deben preocuparse, en cierto modo, de los puntos que corresponden a sus estudios. Ellos no han de tener intervención en ganar plaza, sino solamente en un orden relativo, que no creemos tampoco que sea muy influyente, a menos que no sean unos centenares los Maestros y Maestras limitados que ganan esos puestos.

Cuando se trata de los demás aspirantes, hay que sumar los puntos de los ejercicios con los de la hoja de estudios, y eso da un puesto en la lista única; puede suceder que ese puesto se halle fuera del número de plazas anunciado, y entonces, aunque aprobado, se queda sin plaza y sin ningún derecho a ellas.

Pero, tratándose de los del segundo Escalafón, es seguro que los aprobados en los ejercicios, dada la forma de la convocatoria, tendrán el ascenso merecido y el ingreso en el primer Escalafón.

—Estas ventajas tienen algún inconveniente que hemos de señalar.

La forma de calificar los ejercicios tiende a mantener el desconocimiento de los aspirantes. Los ejercicios son anónimos hasta después de la calificación.

Antes, cuando el opositor actuaba ante el Tribunal, era frecuente que los Maestros y Maestras del segundo Escalafón, ya curtidos en la enseñanza, ya generalmente en edad madura, merecieran y obtuvieran una benevolencia laudable por parte de los Jueces. Ahora, éstos se hallan ante ejercicios de personas desconocidas, y esa mayor benevolencia no podrá aplicarse.

De todas suertes, bastará un nivel medio de los ejercicios, suficiente para la preparación, para que los aspirantes del segundo Escalafón puedan ganar la plaza, el sueldo y el lugar en el primer Escalafón.

—Entre las ventajas del sistema—tiene también serios inconvenientes—, por lo que hace a los Maestros y Maestras del segundo Escalafón, está igualmente la de hacer los ejercicios en la provincia donde residen. Estos ejercicios deben durar, además, para cada opositor, tres días para los primeros ejercicios y otros tres después para los escritos últimos. Uno de los mayores obstáculos que tenían las oposiciones para estos abandonados compañeros, era el coste de los viajes, de la estancia en las capitales, de la duración de los ejercicios, etc. Todo esto ha procurado reducirse y evitarse, y conviene que lo tengan presente.

Nuestra impresión es que son muchos los que han de ir a los ejercicios, y nosotros los estimulamos a ello. Respecto a preparación, ya hemos dicho que publicaremos artículos, trabajos, problemas, etc., etc., que consideremos útiles para orientarlos en la tarea. Por el momento, aconsejamos que se repasen las materias que han de ser objeto de los ejercicios, teniendo a la vista los Cuestionarios que sirvieron para las oposiciones pasadas.

Insistiremos sobre algunos de los puntos tratados hasta desvanecer todas las dudas y poner a todos en el camino de conseguir resultados satisfactorios.



Derechos pasivos.—Nuestro distinguido compañero Sr. Xandri, como presidente de la Asociación Nacional del Magisterio, presentó hace algún tiempo instancia solicitando que se abonaran para la jubilación

los años de carrera del Magisterio y los años de servicios interinos.

Esperábamos la resolución con cierta confianza. Teníamos buenas impresiones porque habíamos oído al Ministro de Hacienda manifestaciones complacientes. La cuestión era que los servicios fuesen prestados de una manera efectiva, y de eso, en el caso de los interinos, no cabía duda; la había respecto de los sustituidos, pero, en modo alguno, de los interinos.

Sin embargo, la instancia de nuestro compañero ha sido desestimada en todas sus partes; es decir, en lo de años de carrera y en lo de servicios interinos.

No nos explicamos lo ocurrido. De todas las resoluciones de la Dirección de la Deuda y Clases pasivas puede recurrirse en alzada ante el Tribunal económico-administrativo Central, y esperamos que se haga así.

Además, hay centenares de instancias en la Dirección de otros tantos compañeros; después de lo ocurrido tememos una negativa, y esperamos también que acudirán al citado Tribunal para ver si se logra una declaración favorable, que nos parece de justicia, de equidad y de aplicación general.



Vacaciones oficiales.— Se halla fuera de Madrid hace días el Director general de Primera enseñanza, que ha pasado unos días en León, delicado de salud; ha ido a Boñar y no regresará hasta fines de mes.

Se hallan también fuera de Madrid los Jefes de Provisión de Escuelas, del Escalafón del Magisterio y otros.

Se anuncia que el señor Ministro de Instrucción pública saldrá uno de estos días para una finca de la provincia de Segovia, y hacia mediados de mes irá a la Coruña, donde se reunirá todo el Gobierno para celebrar un Consejo de Ministros.

Las vacaciones oficiales, como se ve, están en toda su plenitud, y hay que esperar pocas novedades y poco o ningún avance en la resolución de asuntos en el presente mes.

Por contraste, donde no pueden veranear es en las Escuelas Normales, pues la petición de certificaciones de estudios está dando un trabajo abrumador, y seguirá cada día más. Son los contrastes de la vida.



Textos para el primer ejercicio.
Nos preguntan cuáles son los mejores tex-

tos para contestar al primer ejercicio de las oposiciones, muy importante por ser eliminatorio.

Los textos más adecuados son, sin duda, los que los Profesores tienen adoptados en la Escuela Normal donde los opositores van a hacer los ejercicios. Pero pueden también ser recomendados: para Religión, el Catecismo explicado del P. Mazo; para Historia Sagrada, el Pintón y las Lecturas Bíblicas, por Solana, y para Ciencias físicas, químicas y naturales, los libros del Sr. Ascarza.

Tengan también en cuenta los opositores que no han de atenerse solamente a explicar la materia, sino que han de exponer la manera de enseñarla y las aplicaciones que pueden derivarse en el orden educativo en sus distintas manifestaciones.



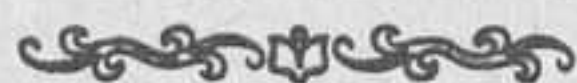
La colonia de Canillas a Santander.—Ha salido para Santander una colonia escolar, compuesta de diez niños, y ha marchado a Laredo otra colonia formada por diez niñas. Ambas van costeadas por el Ayuntamiento de Canillas. Al cuidado de las colonias van el Maestro D. Ambrosio Sanz y la Maestra doña Paz Sierra.

Es el tercer año que el Ayuntamiento de Canillas envía estas colonias. Es el único Ayuntamiento de la provincia de Madrid (fuera, naturalmente, del de la capital) que sostiene colonias escolares.

Yo—dice el culto Maestro D. Ambrosio Sanz—no me separo de mis chicos. Además, puede decirse que todos los días tienen clase, puesto que con frecuencia hacemos excursiones instructivas. El año pasado estuvimos en Covadonga; también les llevé un año a la cueva de Altamira, etc. Por otra parte, el plan de vida que disfrutan es sumamente sano; el que menos, ganó dos kilos.

El año pasado se enviaron a esta colonia a los alumnos más adelantados, y aquellos que, a juicio del médico, necesitan baños de mar.

El Ayuntamiento de Canillas, de unos 10.000 habitantes, tiene ahora proyectos de mucho interés para aquella localidad. Quiere construir dos grupos escolares más, uno de ocho secciones y otro de seis. También piensa construir una nueva Casa-Ayuntamiento y un matadero.



SECCION OFICIAL

16, 26 y 27 JUNIO.—RR. OO.—LICENCIAS. S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a doña Esperanza Uñón Carmona, Maestra de Gabas (Lérida), y doña Concepción Turmo Pujol, de Pobla de Ciérvoles (Lérida), los primeros y segundos cuarenta días de licencia, con todo el sueldo.

—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a doña Josefa Martínez Cuesta, Maestra de Báscones de Zamanzas (Burgos); doña Josefa García Ferrer, de Resuayo (León); D. Ceferino Parfunte Rodríguez, de Aradur (Orense), y D. Serafín Andrade Daza, de Sobrivilla (Oviedo), treinta días de licencia, por enfermedad, con todo el sueldo.

—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a doña María Rabanal García, Maestra de Verenos (León); y doña María Rello del Amo, de Arboncón (Guadalajara), los primeros y segundos cuarenta días de licencia, con todo el sueldo para atender a sus alumbramientos.—(B. O. 27 julio.)

22 JUNIO.—R. O. 1.187.—CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS.—Visto el proyecto adicional de obras referente a las Escuelas graduadas de Mequinenza (Zaragoza):

1.º Se aprueba el proyecto adicional referente a las Escuelas graduadas que se están construyendo en Mequinenza (Zaragoza), por su presupuesto de contrata de pesetas 16.926,87, incluidos los honorarios por formación de proyecto y dirección de las obras, y una vez deducido el 0,20 por 100 de baja obtenida en la subasta.

2.º Que su ejecución se realice por el mismo contratista D. José Salvador Carasusán y por la cantidad de 9.926,87 pesetas; debiendo el Ayuntamiento de dicha villa facilitar los materiales y jornales ofrecidos, cuando lo exija el estado de la construcción; y

3.º Que la expresada cantidad de pesetas 9.926,87, que corresponde abonar al Estado, se satisfaga con cargo al capítulo 1.º, artículo único, concepto 1.º del vigente presupuesto extraordinario de este Ministerio. (Gaceta 1.º agosto.)

28 JUNIO.—R. O.—CASA-HABITACIÓN A MAESTROS DE BENEFICENCIA.—El excelentísimo

señor Ministro de Hacienda remite a este Ministerio la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Pasado a informe del Consejo de Estado el expediente sobre concesión de un crédito extraordinario de 12.600 pesetas para satisfacer indemnización por casa-habitación a 14 Maestros de la Sección graduada del Hospicio, agregado a Escuelas nacionales, dicho Alto Cuerpo Consultivo lo ha emitido en la forma siguiente:

»Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., el Consejo de Estado ha examinado el adjunto expediente instruido sobre concesión de un crédito extraordinario de 12.600 pesetas para satisfacer la indemnización por casa-habitación a 14 Maestros de la Sección graduada del Hospicio, agregado a Escuelas nacionales.

»De antecedentes resulta que por Real orden de 30 de diciembre de 1925 se reconoció a D. Antonio Ruiz Guijarro, D. Gregorio Mazariago González, D. Francisco Pedraza Juárez, D. Manuel Carnero Escribano, D. Salustiano Francisco Salgado, D. Juan Mateo Vera, D. Basilio Fernández Matute, D. Dionisio Sánchez Hernández, D. Moisés Cachorro Pérez, D. Enrique Esteban Retiro, D. Antonio Ruiz Sánchez, D. Pedro Pablo Menendo García, D. Fermín Martínez Rodríguez y D. Dionisio Garijo Royo, Maestros de Sección de la Escuela graduada del Hospicio, de esta Corte, actualmente clausurada y agregado con carácter accidental a Escuelas nacionales unitarias de esta Corte, el derecho a percibir la indemnización de 900 pesetas anuales por casa-habitación con cargo a la Diputación provincial de Madrid hasta el 1.º de julio de 1925, y desde esta fecha, y a virtud de lo dispuesto en el Estatuto provincial, con cargo al Estado, y que, en atención a la carencia de crédito para estas atenciones, debía solicitarse de Hacienda una concesión extraordinaria.

»Hízolo así el Ministerio interesado, y en Real orden de 28 de enero de 1926 lo interresó de Hacienda.

»En el expediente reglamentario ha informado la Dirección de Tesorería en el sentido de que el crédito, caso de concederlo, habría de tener carácter extraordinario e imputarse a un capítulo adicional del presupuesto de gastos en vigor de la Sección 7.ª

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y con la expresión siguiente: «Para satisfacer la indemnización de 900 pesetas anuales, reconocidas para casa-habitación a 14 Maestros de Sección de la graduada del Hospicio, de esta corte, que desempeñan accidentalmente Escuelas nacionales unitarias.»

»El Presidente del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, en funciones de Interventor general, opina que en el Presupuesto de gastos del Ministerio de Instrucción pública no aparece crédito alguno consignado para esta atención, y no siendo un servicio propio del Estado, que antes viniera realizando la Diputación provincial de Madrid, no puede invocarse como fundamento de un derecho, aunque la Real orden de 30 de diciembre de 1925, dictada en pugna con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de Contabilidad así lo disponga; que el artículo 15 del Estatuto general del Magisterio establece de modo claro y terminante de quién es la obligación de suministrar casa-habitación o indemnizar en caso de no proporcionársela a los Maestros nacionales, ratificando así lo ordenado en el artículo 101 de la Ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857, que confirmó el Real decreto de febrero de 1919, el cual impone en su artículo 2.º tal obligación a los Ayuntamientos, y que no tratándose de un servicio del Estado, sino de obligaciones ineludibles de los Ayuntamientos, el Interventor general entiende que no procede proponer al Consejo de Ministros la concesión del crédito extraordinario solicitada.

»El Consejo de Estado, a quien se remitió el asunto, consideró necesario que el Ministerio petionario completase los antecedentes por informe acerca de si, a pesar de lo preceptuado en los artículos 191 de la ley de Instrucción pública de 1857, 2.º del Real decreto de febrero de 1919 y 15 del Estatuto general del Magisterio de 18 de mayo de 1923, a los que podrían agregarse los artículos 6.º y 18 del Real decreto de 23 de noviembre de 1920, 19, núm. 10, de 5 de mayo de 1913 y la Real orden de 21 de junio de 1918, la obligación de proveer a los Maestros de casa-habitación o, en su defecto, de abonarles la indemnización reglamentaria, correspondía a la Diputación y no al Ayuntamiento, a fin de decidir, en consecuencia, quién debía satisfacerla a partir de la vigencia del Estatuto provincial.

»Acordado así por la superioridad, la Sección correspondiente del Ministerio intere-

sado ha informado, en sustancia, que si bien conforme a la legislación vigente los Ayuntamientos están obligados a facilitar casa-habitación a los Maestros o, en su defecto, indemnizarles con arreglo a la escala legal, no es menos cierto que las Diputaciones provinciales pueden, según el art. 115 del Estatuto, crear establecimientos de enseñanza y según el art. 134 quedaron relevadas, a partir de 1.º de julio, de las prestaciones, cargas y aportaciones en materia de instrucción pública; que al ser agregados a Escuelas unitarias regentadas ya por Maestros, los de que se trata, y los que ya perciben emolumentos de casa-habitación podían dejar de cobrarlo, ni el Ayuntamiento debería en ningún caso abonarlos por duplicado; que, sin embargo, no consta que se haya dictado disposición concreta ordenando a la Diputación provincial de Madrid al cumplimiento de esta obligación; que, a pesar de ello, la Corporación ha venido observándolo fielmente hasta la publicación del Estatuto provincial; que no se registra ningún caso en el cual las Diputaciones dejaran de hacerlo así y existen numerosas disposiciones que declaran el carácter público de las Escuelas de Beneficencia, como Reales órdenes de 15 de marzo de 1876 y de 24 de julio de 1923 y la ley de 29 de abril de 1920, de modo que los Maestros que las tuvieron a su cargo recibieron siempre la indemnización de casa-habitación, de donde se deduce que la obligación existía a partir del artículo 191 de la Ley de 1857, y que por analogía a lo establecido en el Real decreto de 5 de mayo para las Diputaciones, respecto de los edificios de Escuelas Normales y casa-habitación a los Directores y demás personal, puede estimarse resuelto el caso de consulta.

»La Asesoría jurídica del Ministerio de Instrucción pública informa que los preceptos mencionados por la Sección correspondiente no demuestra que exista disposición legal o siquiera con lo contractual que obligase de manera especial a la Diputación de Madrid con relación a la casa-Escuela de los Maestros del Hospicio; que a pesar de ello existe una Real orden de 12 de marzo de 1913 que regula la situación de los Maestros de los establecimientos públicos de Beneficencia que tienen consignados sus haberes en los presupuestos provinciales, en cuyo artículo 7.º se establece que las asimilaciones a la regla general de que les hace objeto la disposición citada sólo alcanzan al sueldo personal del Maestro, y en ningún caso a las demás remuneraciones personales ni asigna-

ciones de material, incluso las de adultos, que siempre serán abonadas por las Diputaciones con cargo a los presupuestos provinciales».

Que en consecuencia, si los interesados tenían la consideración de Maestros de la Beneficencia pública y estaban comprendidos en los términos de la Real orden citada, la obligación de proporcionarles casa corría a cuenta de la Corporación provincial, y que frente a las disposiciones citadas por el Consejo de Estado, que asigna esta obligación a los Ayuntamientos, está la Real orden de 12 de Marzo que la atribuye a las Diputaciones provinciales, cuando se trata de Maestros de la Beneficencia pública, dentro de los requisitos y condiciones que determina.

En tal estado el asunto vuelve de nuevo a informe del Consejo.

El Estatuto provincial dispuso, en su artículo 134, que «a partir de 1.º de julio de 1925 las Diputaciones provinciales quedarían relevadas de las prestaciones, cargas y aportaciones que con arreglo a las leyes de 29 de junio de 1887, 29 de junio de 1890 y 2 de marzo de 1917, Real decreto de 3 de marzo de igual año y demás disposiciones complementarias le fuesen exigibles para el sostenimiento de los servicios de Institutos, Escuelas Normales, Inspección de Primera enseñanza, Bibliotecas y Secciones administrativas de Primera enseñanza, agregaría, correrán íntegramente a cargo del Estado desde la precitada fecha.»

«De acuerdo con este precepto, el artículo 3.º del Decreto-ley de Presupuestos para 1925-26 declaró ampliables hasta la suma necesaria los créditos figurados en el Presupuesto del Ministerio de Instrucción pública para pago de atenciones que en todo o en partes se satisficiera antes de 1.º de julio de 1925 por las Diputaciones provinciales y que pasaron al Estado en virtud del Estatuto provincial. Pero las atenciones relativas a casa-habitación de los Maestros no pasaron al Estado en virtud del Estatuto provincial.

La transferencia de servicios quedó reducida, según el artículo 134, a las Normales, Inspección de Primera enseñanza, Bibliotecas y Secciones administrativas de Primera enseñanza, luego sólo esas pueden exigirse del Estado a partir de 1.º de julio de 1925, y no la de casa-habitación de los Maestros de que se trata.

En el expediente parece probado que las obligaciones de suministrar a los Maestros casa-habitación o de abonarles la indemniza-

ción sustitutiva, tiene carácter estrictamente municipal.

Desde el artículo 191 de la ley de Instrucción pública de 1857 hasta el 15 del Estatuto general del Magisterio de 18 de mayo de 1923, y a través de una serie de disposiciones citadas ya, se repite constantemente el precepto que así lo establece.

Cierto que de los Maestros de establecimientos de Beneficencia pública sostenidos con fondos provinciales existen textos como el que recuerda la Asesoría del Ministerio interesado, de los cuales cabe deducir que esas indemnizaciones corren a cargo de las Diputaciones respectivas, deducción que robustece el hecho de que la Diputación de Madrid vino abonando las que correspondían a los Maestros de las Escuelas del Hospicio; pero esas Escuelas han sido clausuradas, su situación actual no consta, ni los antecedentes pedidos lo aclaran, ni, en todo caso, constituye este punto materia propia de la consulta, limitada a saber si debe o no el Estado pagar los derechos devengados por los Maestros reclamantes.

En méritos de lo expuesto, el Consejo de Estado, constituido en sección del Pleno de Hacienda, opina que las indemnizaciones que por casa-habitación señala el Estatuto general del Magisterio a los Maestros nacionales y que reclamaron los interesados, afectos a la clausurada Escuela del Hospicio de Madrid, no constituyen obligación exigible del Estado, y, en su consecuencia, no procede la concesión del crédito extraordinario solicitado,

S. M. el Rey (q. D. g.), habiéndose conformado, de acuerdo con el Consejo de Ministros, con el preinserto dictamen, se ha servido disponer se comunique a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, con devolución del expediente incoado por ese Departamento.»—(B. O. 24 junio.)

9 JULIO.—OO.—JUNTAS PROVINCIALES.—Son nombrados Vocales de las Juntas provinciales de Primera enseñanza los señores siguientes: D. Benito Hernández, de la de Santander, como concejal; D. Domingo Lucas y D. José Niño, de la de Cuenca, como diputado y concejal, respectivamente.—(B. O. 27 julio.)

12 JULIO.—O.—DERECHOS LIMITADOS.—Visita la instancia suscrita por doña Rosalía Bragado Montaña, Maestra de Pitiegua (Salamanca), núm. 4.534 del segundo Escalafón, solicitando plenitud de derechos:

Teniendo en cuenta que por Real orden de 11 de marzo de 1925 (*Boletín Oficial* número 30) ha sido desestimada otra petición análoga de la interesada, y que interpuesto por la misma pleito contencioso-administrativo, la Sala correspondiente del Tribunal Supremo, por sentencia de 21 de diciembre de 1926, mandada cumplir en sus propios términos por Real orden de 5 de abril de 1927 (*Boletín Oficial* núm. 35), absolvió a la Administración y declaró firme y subsistente la mencionada Real orden de 11 de marzo de 1925,

Esta Dirección general ha resuelto se manifieste a doña Rosalía Bragado Montaña se atenga a lo dispuesto por las referidas disposiciones, que han puesto fin al asunto en las vías gubernativa y contenciosa.—(B. O. 27 julio.)

17 JULIO.—O.—NEGATIVA DE ASCENSO.—Vista la instancia suscrita por doña Crisanta Tarazaga y Hernández, Maestra de la Escuela nacional de Gádor (Almería), perteneciente al primer Escalafón, solicitando se la otorgue sueldo de 5.000 pesetas y se la coloque en el Escalafón entre las señoras Salvá García, núm. 804, y Hernández Alex, núm. 805.

Considerando que los derechos de la interesada están clara y perfectamente determinados por el artículo 177 de la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857 y por la Real orden dictada para su ejecución de 29 de abril de 1892, según los cuales, el sueldo que correspondía a la reclamante al volver a la enseñanza era el mismo que tenía al cesar en la misma por renuncia, esto es, el de 1.100 pesetas, habiéndosele adjudicado, sin embargo, el de 3.000, de conformidad con el Estatuto vigente, porque a la fecha en que tuvo lugar su reingreso había desaparecido la dotación de 1.100 pesetas para el Magisterio nacional y se habían convertido en sueldos de 3.000 las categorías de 2.500 y 2.000:

Considerando que el caso de la reclamante es, sin género de duda, el de una renuncia de destino, y de ninguna manera el de excedencia, como supone en su instancia la interesada, pero sin citar disposición alguna que apoye tal manifestación:

Considerando que la reclamante no está comprendida en el artículo 10 del Real decreto de 7 de enero de 1910, porque aquél se refería, como categóricamente expresa, a los Maestros que a la fecha de la publicación del Real decreto se encontraban fuera de la

enseñanza, y la Sra. Tarazaga, según consta en su hoja de servicios, cesó en 28 de febrero de 1910, esto es, después de la publicación:

Considerando que si bien la reclamante ingresó en el Magisterio nacional el mismo año y por los mismos medios que las señoras Salvá García y Hernández Alex, no puede, sin embargo, ser incluida en el Escalafón entre las mismas, por la sencilla razón de que aquéllas continuaron en servicio activo, y, por tanto, ascendieron sucesivamente de una a otra categoría por antigüedad en corrida de escalas o por reformas en las plantillas, mientras que la Sra. Tarazaga, durante los diez y siete años que voluntariamente permaneció fuera de la enseñanza por renuncia de su Escuela, no tiene derecho a obtener ascensos ni mejoras de ninguna clase, pues el artículo 177 de la Ley y la Real orden de 29 de abril de 1892 sólo le concedían derecho a volver al Magisterio con el mismo sueldo de 1.100 pesetas que disfrutaba al hacer la renuncia:

Considerando que estableciendo el Real decreto de 7 de enero de 1910 que para la colocación de los Maestros en el Escalafón se tenga en cuenta, en primer lugar, la antigüedad en la categoría, y después el total de servicios en propiedad, a la Sra. Tarazaga le corresponde figurar en la categoría de 3.000 pesetas, con la antigüedad en la misma de 1.º de enero de 1927:

Considerando que la Sra. Tarazaga no formuló reclamación alguna al otorgársele el sueldo de 3.000 pesetas por Real orden de 17 de enero de 1927, por lo cual es firme y definitiva, sin que pueda estimarse la pueril razón que alega para justificar no haber recurrido en tiempo hábil,

Esta Dirección general ha dispuesto desestimar la instancia de doña Crisanta Tarazaga Hernández, Maestra de la Escuela nacional de Gádor (Almería), solicitando se la coloque en el Escalafón de plenos derechos entre doña María Rosa Salvá García y doña Josefa Hernández Alex, números 804 y 805, respectivamente, y se la otorgue sueldo de 5.000 pesetas anuales.—(B. O. 27 julio.)

17 JULIO.—ORDEN DE LA DIRECCIÓN DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS SOBRE ABONO DE SERVICIOS Y AÑOS DE CARRERA.—Vista la instancia presentada por V. como Presidente de la Asociación Nacional del Magisterio Primario, en solicitud de que se reconozcan de abono para la jubilación de los Maestros nacionales los años de carrera y los servicios

prestados interinamente, esta Dirección general, con fecha de hoy, ha acordado lo siguiente:

«En cuanto al primer extremo, o sea que se reconozcan de abono para la jubilación de los Maestros los años de carrera:

Considerando que el párrafo segundo del artículo 5.º del Estatuto de Clases pasivas de 22 de octubre de 1926 no hace mención expresa de las Escuelas Normales entre las que sus títulos den derecho a que los estudios que en ellas se cursen sean considerados como de abono para la jubilación, ni en el Reglamento de 21 de noviembre de 1927, dictado para la ejecución del citado Estatuto, al consignar las reglas para la aplicación de los preceptos de éste, cita a las Escuelas Normales:

Considerando, por lo que respecta al segundo extremo de la instancia, es decir, a que se reconozcan también de abono a los mismos efectos de jubilación los servicios prestados interinamente; teniendo en cuenta que el artículo 56 del Reglamento de 25 de noviembre de 1887, dictado para la ejecución de la Ley de 16 de julio del mismo año, y el artículo 64 del Reglamento de 30 de diciembre de 1918, dictado para la ejecución de la Ley de 27 de julio del citado año, preceptúa que sólo serán de abono para los efectos de la jubilación los años que los Maestros, Maestras y Auxiliares que hayan estado sirviendo en «propiedad» Escuelas públicas, con nombramientos hechos con arreglo a las disposiciones vigentes en la época del nombramiento:

Considerando que en Estatuto de Clases pasivas no existe ningún artículo que considere como servicios abonables los servidos interinamente, puesto que la disposición séptima transitoria del mencionado Estatuto no puede, en manera alguna, aplicarse a Maestros nacionales, toda vez que se refiere a servicios prestados por los temporeros que, en virtud de carácter de permanencia en sus destinos, fueron nombrados oficiales cuartos a extinguir, cuya categoría no existe en el Magisterio:

Considerando que el reclamante en el mismo concepto en que ahora comparece, en instancia fecha 15 de septiembre próximo pasado, solicitó la concesión de análogos beneficios que ahora, entre ellos el abono a efectos de jubilación de los servicios prestados por los Maestros de las Vascongadas, los de Navarra y los de Beneficencia, y el reconocimiento de servicios interinos, cuya instancia fué remitida al excelentísimo señor

Ministro, a fin de que uniera a otras de naturaleza análoga, que la Comisión encargada de la redacción del Reglamento de Clases pasivas entregó a S. E., por si se dignaba tenerlas en cuenta:

Considerando que, publicado el citado Reglamento de Clases pasivas en 21 de noviembre último, solamente se incluyó en él el abono de servicios a los Maestros de las Vascongadas y Navarra (art. 209, párrafo segundo), y no los servicios interinos de los Maestros nacionales, lo cual hace suponer que no hubo medios legales para atender esta petición,

Esta Dirección general, en vista de las razones expuestas, ha acordado se desestime la instancia suscrita por V. en todas sus partes, por no existir ni en la legislación anterior al Estatuto de Clases pasivas (Leyes de 16 de julio de 1887 y 27 de julio de 1928 y sus respectivos Reglamentos) ni en éste precepto alguno legal que autorice el reconocimiento de abono para la jubilación de los Maestros nacionales los años de carrera ni los servicios prestados interinamente.»

Lo que traslado a V., etc.—Dios guarde a V. muchos años.—Madrid, 17 de julio de 1918.—El Director general, *Carlos Camaño*.—(No publicado en la *Gaceta*).

NECROLOGIA

Han fallecido:

Don Rafael Martín Bertolin, dentista de Valencia, hijo de Maestra y padre de nuestro estimado compañero D. Arturo, Maestro de Los Peiros (Teruel).

En Bohoyo (Avila), la niña María Teresa Valero Ruiz, hija única de D. Higinio y doña Ramona, Maestros nacionales de Angostura y Bohoyo y sobrina de doña Josefa Ruiz, Maestra nacional de Mancera de Arriba.

Acompañamos en la pena a sus distinguidas familias y rogamos a nuestros lectores una oración por el alma de los finados.

OPOSICIONES A ESCUELAS NACIONALES

Análisis gramatical para opositores

por Bartolomé Cabrera

Precio, 3 ptas.—Pídase a esta administración

C R O N I C A G E N E R A L

Día 2 de agosto

Madrid.—Ha fallecido en esta corte don Alfredo Zabalá y Camps, ex presidente de Sala del Tribunal Supremo de Justicia, una de las más prestigiosas figuras de la Magistratura española.

—A primera hora de la mañana de ayer, el Ministro de la Gobernación, general Martínez Anido, despachó con los directores generales de su departamento ministerial.

—En la sesión plenaria celebrada ayer por la Diputación provincial, fué aprobado el Presupuesto extraordinario destinado a la construcción de caminos vecinales.

—El Ayuntamiento ha acordado abrir por las noches el Parque del Retiro, así como aumentar el número de casas de baños, que tan excelentes resultados está dando.

—El Ministerio de Marina ha desmentido la noticia dada por algunos diarios de que en Santander se iba a celebrar un Congreso de Pesca, coincidiendo con el que está proyectado en San Sebastián. En nota dada ayer a la Prensa así se hace constar, para tranquilidad de los que se sientan alarmados.

Provincias.—Después de haber permanecido doce horas en el aire, tuvo que amarar a las siete de la tarde de ayer el hidroavión «Numancia» en aguas de Río Tinto, entre la Rábida y Punta del Sebo. El aparato quedó anclado frente al Monasterio. En éste cenaron y pasaron la noche los aviadores. El mutismo en que se encerraron éstos es absoluto. La clase de averías se mantiene en secreto.

Según telegrama recibido esta noche en Huelva, se dirige a esta capital un camión con abundante material para proceder a las reparaciones del «Numancia», así como personal de la Aeronáutica y de la Sociedad constructora del «hidro». También va con dirección a Huelva un falucho con material de reparaciones. Se dice que el día 3 se reanuda el vuelo.

—En Valencia, ayer mañana, fué lanzada al mar la moto-nave bautizada con el nombre de «General Sanjurjo», y que ha sido totalmente construída y planeada en Valencia. Asistieron al acto todas las autoridades valencianas, con el general Sanjurjo, e im-

portantes elementos navieros y de la Transmediterránea.

—En Alcoy, un incendio ha destruído 11.000 metros cuadrados de una plantación de pinos.

—En Cocentaina, un siniestro análogo ha reducido a cenizas una fábrica de hilaturas, causando pérdidas por valor de 400.000 pesetas.

—En el recinto de la Exposición de Barcelona se tiene el proyecto de construir una torre monumental, que tendría 100 metros más de altura que la torre Eiffel de París.

—En El Ferrol han comenzado los preparativos para las importantes prácticas de aviación y aerostación, que se celebrarán en esta base naval del 10 al 21 del actual.

—Se ha celebrado en Avila una importante Asamblea de los secretarios de Ayuntamiento de la provincia; por la mañana hubo una solemne función religiosa, y por la tarde se reunieron para tratar diversos asuntos del Secretariado español.

—En Santander se sigue sin noticias del yate «Azara»; se cree que no ha seguido la ruta de los grandes transatlánticos. De Londres y Nueva York han pedido noticias con ansiedad.

Extranjero.—Un tren de viajeros procedente de Basilea ha chocado esta mañana con otro convoy que conducía tropas, resultando heridos 20 soldados y nueve viajeros.

—En Méjico se han dado órdenes para detener a la religiosa que inculcó al asesinato del general Obregón la realización del hecho.

—El agitador comunista húngaro Bela Kun ha llegado hoy a Moscú. Se han celebrado en su honor varias manifestaciones por parte de los elementos comunistas.

—Han llegado a Roma los supervivientes del «Italia», siendo aclamados por una multitud calculada en 100.000 personas.

—El Comité noruego de socorros para los supervivientes del «Italia» ha decidido que el ballenero «Veslekari» realice una nueva expedición para buscar al capitán Amundsen, comandante Guilbaud y compañeros.

—La principal autoridad religiosa de los musulmanes del reino serviocroataesloveno acaba de publicar un decreto autorizando a las mujeres a vestir a la europea y a quitarse el velo en público.

Día 3 de agosto

Madrid.—Hoy llegará a Madrid, de regreso de Zarauz, el Ministro de Fomento, Conde de Guadalhorce.

—En las obras del «Metro» que se están haciendo en la barriada de los Cuatro Caminos, se produjo un hundimiento, a consecuencia del cual resultaron un obrero muerto y otro herido.

—En el vecino pueblo de Chamartín una mujer, que tenía perturbadas la facultades mentales, se arrojó al Canalillo con una niña, hija suya, en brazos; personas que pasaban por aquellos lugares lograron extraer a la madre, que resultó con lesiones de pronóstico reservado, y a la niña que, por fortuna no sufrió daño alguno.

—El Instituto Geográfico ha entregado al Ayuntamiento los planos del proyecto de prolongación del Paseo de la Castellana.

—Con el fin de tratar varios asuntos relativos a la adquisición del dirigible «Conde Zeppelin», con destino a la línea aérea Sevilla-Buenos Aires, y a la construcción del aeropuerto de Sevilla, han marchado a Francia, Alemania e Italia el teniente coronel Herrera y el Sr. Loring.

Provincias.—Ha llegado a Santander el yate «Azara», que desde hace varios días no se habían tenido noticias de su paradero.

Sus tripulantes han manifestado que durante la travesía fueron sorprendidos por una calma prolongada, que les tuvo detenidos en alta mar por algún tiempo.

Como en la nave sólo llevaban estación receptora, no podían expedir mensajes y sí tan sólo recibirlos.

—La avería que obligó al «Numancia» a

amarar frente a La Rábida está en las bombas de elevación de esencia a los motores.

El torpedero que salió de Huelva con material para la reparación del «hidro», por haber sufrido averías en la hélice, ha tenido que ser remolcado a Cádiz.

—Comunican de Palma de Mallorca, que por haber ingerido helados en malas condiciones, han resultado más de cien personas intoxicadas, vecinas del pueblo de Santa Margarita. Tres de los atacados han fallecido.

—Entre las estaciones de Plasencia y Almendral, un tren de mercancías arrolló a un hombre, quedando destrozado por completo.

Extranjero.—Comunican de Lodz (Varsovia) que a consecuencia de una violentísima explosión, ocurrida en una fábrica de productos químicos, han resultado 30 muertos y más de 300 heridos.

—En Johannesburgo, otra explosión, en una mina de oro, produjo la muerte a trece personas, de ellas dos europeos.

—En Buenos Aires se han registrado abundantes nevadas; el termómetro ha llegado a marcar 4 grados bajo cero.

—Esta madrugada ha descarrilado el tren de París a Saint Bricuc, que transportaba una colonia de colegiales e iba atestado de viajeros.

Hasta ahora van extraídos de entre los restos del tren diez muertos y numerosos heridos.

—Ha llegado a Santo Tomás (Antillas) el oficial de la Marina mercante alemana, Franz Romer, que salió de Lisboa el 3 del pasado mes de marzo para intentar la travesía del Atlántico en un pequeño bote de remos.

OPOSICIONES A ESCUELAS

ACADEMIA "LASO"

FUENCARRAL, 80.—MADRID

Todo el Profesorado de las *primeras categorías*, figurando en él ex pensio-
nados al extranjero, Directores de graduada y Profesores Normales.

RESULTADOS: **Libres** 1923, 50 alumnos nuestros ingresados. **Libres** 1925,
70 alumnos y núm. 1 Maestros Madrid. 1928, el núm. 1 Maestras, plazas
Marruecos. Solicite circular con relación nominal de los mismos. Tenemos
también preparación por *correspondencia*

CORRESPONDENCIA

1.399. Todavía no se puede hacer ese cálculo con probabilidades de acierto.

722. Solicítelo por instancia al Director general; es muy probable le sea concedido particularmente si informa bien el Inspector.

133. Según la convocatoria deben hacerse los ejercicios en la provincia de su residencia si esto no se modifica; necesita presentar todos los documentos que los demás Maestros.

13. Lea despacio la convocatoria y lo verá; sería inútil publicar un Cuestionario; los que ha visto anunciados son los de las oposiciones pasadas.

1.571. Las oposiciones las habrá visto anunciadas en el periódico; los nombramientos de Maestros para la colonia del Golfo de Guinea dicen que no se harán esperar mucho.

3. La certificación debe ser legalizada.

1.887. En todos los cambios de residencia hay pérdida de números y el retraso consiguiente; de ganar el pleito se anularía el nombramiento.

1.313. Podemos facilitarle ese certificado de Penales; no se puede retirar ese documento, le conviene hacerlo nuevo; debe mandar 4 pesetas.

X. No se determina edad máxima; prepárese y adelante; empezarán para el invierno.

186. Tan pronto como salga en la *Gaceta*, lo reproduciremos, porque hay grande expectación.

44. Parece que no, pero no se hace excepción alguna en la convocatoria.

4.106. Considero próximo el ascenso.

X. La instancia al Jefe de la Sección administrativa, en papel de 1,20 pesetas. Nada se sabe aún de esos nombramientos.

3.522. Nada se dice de las notas de «notable». Quien haya hecho la carrera en dos Normales debe presentar dos hojas académicas; puede pedirse por carta en la Secretaría, pero es preferible que sea personalmente.

30.248. No es menester, si tiene presentadas autorizaciones; basta consignarlo en las fichas.

28. Está bien interpretado; debe presentarse en la provincia de su residencia; el objeto ha sido el evitar largos viajes.

1.904. Parece que los Maestros en ejercicio no debían presentar el certificado de Penales, pero nada se dice en la convocatoria.

8. Le supongo enterado de que para estas oposiciones no hay Cuestionarios.

3.287. Para el cómputo deben contarse también las calificaciones del primer ejercicio escrito, de uno a diez puntos.

199. Deben presentar los mismos documentos que los demás opositores, mientras no se disponga otra cosa.

300. Es imposible contestar a todos, si no ha de ser con breves palabras.

4.784. Tendrá número en el primer Escalafón que se forme de su categoría; remitidos los números que desea.

32.445. La posesión ha de tomarse personalmente; no hay más remedio que ir al pueblo.

1.886. Puede jubilarse por imposibilidad física siguiendo toda la tramitación que tenemos expuesta, y que es poco rigurosa. Vea el «Manual de Derechos pasivos»; si todavía tiene alguna confusión, diga en qué punto, para procurar aclararle las dudas.

19.393. Vea usted las instrucciones del periódico, donde hallará resueltas sus dudas.

888. Haciendo la presentación antes del vencimiento del plazo deben admitirla. No es universitario el título de Bachiller.

2.825. No podemos decir exactamente el número que le corresponde, pero de todas maneras no le alcanza el ascenso por las 500.000 pesetas. Puede hacer los ejercicios hallándose excedente. En cuanto al crédito, se necesita que se incluya en ejercicios cerrados, y no puede hacerse hasta que no haya presupuesto, si es que entonces deciden incluirlo, porque en esto hay muchos atrasos.

8.291. Corresponde la dirección al de mejor número del Escalafón en esas condiciones.

68.100. Si se trata de dar lecciones particulares no necesita ninguna tramitación si desea formalizar un Colegio de esa especialidad debe hacer expediente y solicitar la debida autorización oficial.

19. Está todo detenido, sin duda, esperando reunir los datos de todos los que en ello tienen participación, y es inútil toda gestión.

19. El papel para instancia ha de ser de 1,20 pesetas, o puede hacerse en papel blanco y reintegrarse con póliza de ese precio.

X. La convocatoria dice provincia de su residencia, y no distingue entre habitual o accidental.

54. No hallamos motivo suficiente para pensión; hay varios periódicos o revistas de labores, pero no nos atrevemos a recomen-

darle ninguno, porque no conocemos bien sus necesidades; vea los que anunciamos.

X. No hay Cuestionarios para estas oposiciones, ni libros, por consiguiente, que a ellos se adapten.

2.371. Llamaremos la atención; verdaderamente es un injusto privilegio.

8.800. Esos asuntos se resuelven muy despacio, y más aún en el verano; contestan que está en tramitación.

44. Debe actuar según lo dispuesto en la Normal de la provincia donde tiene su residencia oficial.

697.796. No se deben renunciar, pero ya se han dado casos de admitir renunciaciones; la instancia, a la Dirección general, en papel de 1,20 pesetas.

44. Puede dirigirse a cualquiera de los que anunciamos; no vemos inconveniente en solicitar otra licencia por enfermedad.

13. La Geografía general, por Solana, cuesta 5 pesetas ejemplar.

8 084. Al Jefe de la Sección; en el periódico se darán toda clase de instrucciones.

31. Nada se dice en la convocatoria, pero parece que los Maestros en ejercicio no han de necesitar el certificado de penales; a los servicios interinos no se les da valor para los efectos de la jubilación.

93. Sirven para aumentar los puntos del primer ejercicio; en los últimos ejercicios no hay números determinados.

374. Vea lo que decimos sobre esto al número 31 unas líneas más arriba.

52. La instancia al Director general de Primera enseñanza; las instancias llevan reintegro de 1,20 pesetas.

X. Enhorabuena por el voto de gracias, pero no damos estas noticias en el periódico por razones que no se le ocultarán.

1.492. Necesita presentar certificación académica de las dos Normales donde haya cursado estudios.

24. Sería muy justo que esos nombramientos se confirmaran en agosto; pero no conviene hacerse ilusiones, y habrá de arrosar ese gran perjuicio.

111. En los ejercicios escritos se tendrá también en cuenta la caligrafía; está bien, porque hay letras ilegibles.

177. Tratándose de cantidades que pertenecen al año pasado no se pueden cobrar mientras no se incluyan en el capítulo de ejercicios cerrados de un presupuesto próximo.

2. No conocemos ninguna casa que haga esos préstamos en condiciones decorosas.

1.234. La instancia, como hemos expli-

cado, al Jefe de la Sección; basta con la certificación de Barcelona, supuesto que en ella consta la calificación de todas las asignaturas.

14.266. No hay más remedio que hacer los ejercicios en la provincia donde se reside..., si no se dicta alguna aclaración en otro sentido, lo cual no vemos por ahora. Las instancias a las Secciones administrativas.

1.888. Puede reingresar en cualquier provincia, pero en población de censo análogo a la nacional que desempeñó. Ha de pasar, por lo menos, un año; ese tiempo no se cuenta para la jubilación; puede haber algún intervalo entre el cese y la posesión, supuesto que esté hecho ya el nombramiento de la de Patronato, al cesar en la Nacional.

12.987. Si son pólizas de 1,20 se le puede admitir.

01. Los Habilitados se han de nombrar por mayoría; en cuanto a los ceses, conviene suplirlos por medio de certificaciones.

120. En Religión estudie el texto de la Normal; en Historia Sagrada recomiendan el Pintón.

45. De hacerlas había de ser en Zaragoza; pero debe contar antes con la licencia de sus jefes.

4 321. Todavía no está determinada la forma en que han de ser nombrados esos médicos; claro está que el tener título de Maestro debía ser condición de preferencia.

X. No pasa sino que los nombramientos no se despachan. ¿Por qué no da un número para contestarle?

620. Le descontarían ocho puntos; pero prepárese bien y puede ganarlos en otras calificaciones.

8. Que la convocatoria tiene muchos defectos ya lo sabemos; pero un opositor no tiene más que prepararse bien y aceptarla, sea como sea.

14.441. Les acompañamos en su dolor.
0,023 Le conviene hacer el depósito para el título cuanto antes; sin título no puede ejercer.

13.579. Puede solicitar esos documentos de la Sección provincial de Oviedo, y aun sería mejor autorizar a persona de su confianza que pudiera recogerlos.

88. Sí, señora; además de desarrollar la lección se ha de explicar el modo de enseñarla; es la Pedagogía que se pide.

X. Asegúrese que pronto se anunciarán nuevas oposiciones restringidas.

1.928. Para ganar tiempo se mandan a reembolso.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

SERVICIO DE OPOSICIONES

D.....
 Natural de..... Provincia de.....
 de años de edad; de estado

Hijo de D..... y de Doña.....
 desea una certificación del Registro de Penados y Rebeldes, para hacer oposiciones al Magisterio nacional.

Notas.—Los huecos anteriores deben llenarse con toda claridad y remitírsenos con carta certificada, acompañada de **cuatro pesetas** en sellos de 0,25 pesetas o en Giro postal, indicando claramente la dirección postal para remitírsela a la mayor brevedad. Todos los datos del formulario son indispensables; escribanos con letra muy clara y mejor a máquina.

Ezequiel Solana. — **LA PATRIA ESPAÑOLA.** — Ejemplar, 1,50

OPOSITORES AL MAGISTERIO

Si queréis para oposición informes, presentación documentos y certificado penales, todo ocho pesetas, solo penales, cuatro, pago después de servidos. Escribir, señores Alba y Fernández, Romanones, 2.—Madrid.

2-1

OPOSICIONES A ESCUELAS

Próxima ya la nueva convocatoria, no deben descuidar su preparación quienes deseen triunfar en las próximas. Para conseguirlo, adquiérase el insuperable LIBRO DEL OPOSITOR; cuatro tomos, 35 pesetas; edición-resumen en tres tomitos, 7'50. Pídanse al Magisterio Español, librerías acreditadas o directamente a

Publicaciones S.O.I.E.R.—Tarragona

OPOSICIONES A ESCUELAS

ACADEMIA SAN FERMIN
 Fuencarral, 119.—Madrid

Preparación exclusiva para el Magisterio
 La mejor y más acreditada en esta preparación

Clases a cargo de Profesores Normales y Maestros nacionales especializados, procedentes de la Superior del Magisterio. Profesor de Religión, D. Agapito Cortés, presbítero. Ingresados últimas oposiciones, 120 alumnos.

Éxito seguro siguiendo nuestra preparación por correspondencia

LECTURAS BIBLICAS

POR

DON EZEQUIEL SOLANA

Narraciones sobre la Historia Santa, dispuestas para lectura en las Escuelas. Ilustradas con 60 grabados. Un tomo de 104 páginas

EJEMPLAR, UNA PESETA

ANEMIA

DEBILIDAD - CONVALESCENCIA
 JARABE Y VINO DE DESCHIENS

Refeneradores de la sangre, superiores á la carne cruda.

Imprenta de EL MAGISTERIO ESPAÑOL.—Calle de Quevedo, núm. 7.—MADRID

Rogamos y agradeceremos a los carteros y peatones la rectificación de cualquier error en las direcciones, para facilitar los envíos.

Este número ha sido revisado por la censura

INVENCIONES E INVENTORES

por

EZEQUIEL SOLANA

Trata en sus páginas, con profusión de grabados, de las abejas, la aeronáutica, el ahorro, el alambre, el alcohol, el alumbrado, los altos hornos, el aluminio, los anteojos, la anestesia, el arado, los automóviles, el azúcar, el barómetro, la brújula, el cálculo mecánico, los caminos, los canales, el carbón mineral, el caucho, el cinematógrafo, los correos, la electricidad, las cerillas y encendedores, la escritura y el papel, los ferrocarriles, el fonógrafo, la fotografía, el gas, las hilaturas, la imprenta, la litografía, las máquinas de coser, las máquinas de vapor, las medias, el microscopio, la moneda, el pan, las patatas, el pararrayos, la pólvora, la química, la radiografía, los relojes, los sordomudos, la seda, los submarinos, el taxímetro, los telares, el telégrafo, la vacuna y el vidrio.

Un tomo de 174 páginas, con grabados.

Ejemplar, encartonado, 1,25 pesetas.

PIDASE EN TODAS LAS LIBRERIAS Y EN
EL MAGISTERIO ESPAÑOL.—APARTADO 131, MADRID